

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 1 de Marzo de 1934

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
23-2-334	70,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	70,20	28-2-334	100,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
23-2-334	70,15	» E, de 25.000 » »	70,20	28-2-334	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	100,00
23-2-334	70,15	» D, de 12.500 » »	70,25	28-2-334	100,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	100,00
23-2-334	70,25	» C, de 5.000 » »	70,20	28-2-334	100,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	100,00
23-2-334	70,25	» B, de 2.500 » »	70,20	28-2-334	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	100,00
28-2-334	70,25	» A, de 500 » »	70,20	28-2-334	100,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	100,00
23-2-334	08,60	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	08,00	28-2-334	100,30	» A, de 500 » » 1 al 806.067.....	100,00
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
26-2-334	81,75	Serie E, de 24.000 pesetas nominales.....		28-2-334	87,70	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
20-2-334	81,25	» E, de 12.000 » »		28-2-334	87,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
28-2-334	82,00	» D, de 6.000 » »		28-2-334	87,70	» I, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	87,80
10-2-334	82,25	» C, de 4.000 » »		28-2-334	87,70	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	87,80
27-2-334	82,50	» B, de 2.000 » »		28-2-334	87,70	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	87,80
23-2-334	83,00	» A, de 1.000 » »		28-2-334	87,70	» P, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	87,80
23-2-334	80,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		28-2-334	87,70	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	87,80
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
27-2-334	80,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-333	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
28-2-334	80,00	» D, de 12.500 » »		14-2-334	73,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
26-2-334	80,75	» C, de 5.000 » »		27-2-334	73,90	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	73,80
28-2-334	80,25	» B, de 2.500 » »		28-2-334	73,85	» F, de 25.000 » » 1 al 8.625.....	73,80
28-2-334	80,25	» A, de 500 » »	80,25	28-2-334	73,85	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
26-2-334	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	93,55	28-2-334	73,85	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	74,00
28-2-334	93,55	» E, de 25.000 » »	93,55	28-2-334	73,85	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	74,00
28-2-334	93,55	» D, de 12.500 » »	93,55	28-2-334	73,90	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	74,00
28-2-334	93,75	» C, de 5.000 » »	93,55	28-2-334	74,40	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	74,40
23-2-334	93,75	» B, de 2.500 » »	93,55	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
28-2-334	93,75	» A, de 500 » »	93,55	20-2-330	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
26-2-334	88,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		28-2-334	88,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
31-1-334	89,40	» E, de 25.000 » »	89,25	27-2-334	88,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	88,00
20-2-334	89,00	» D, de 12.500 » »	89,25	23-2-334	88,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	88,00
23-2-334	89,00	» C, de 5.000 » »	89,25	23-2-334	88,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	88,00
28-2-331	89,00	» B, de 2.500 » »	89,25	28-2-334	88,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	88,00
28-2-334	89,00	» A, de 500 » »	89,25	28-2-334	88,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	88,00
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.							
28-2-334	99,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		28-2-334	88,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	88,00
1-2-334	99,80	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		26-2-334	93,40	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
23-2-334	99,80	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		26-2-334	93,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
27-2-334	99,90	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	99,85	26-2-334	93,40	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
23-2-334	99,90	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	99,85	26-2-334	93,40	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
28-2-334	99,90	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	99,90	26-2-334	93,40	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	93,75
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
28-2-334	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		26-2-334	93,40	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	93,75
10-2-334	99,85	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....		26-2-334	93,40	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	93,75
20-2-334	99,80	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			
28-2-334	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	100,00	20-2-334	99,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
28-2-334	100,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	100,00	10-2-334	99,85	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
28-2-334	100,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,00	20-2-334	99,80	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título en pesetas	Desembolsado en %	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				en	en
28-1-031	88,00	Carpeta prov. de Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1929). En diferentes.....		28-2-034 550,00 28-2-034 270,00 28-2-034 103,00 23-2-034 150,00 28-2-034 200,00 28-2-034 80,00 28-2-034 43,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- Ordinarias... carera de España. Preferentes. Unión Española de Explosivos.. Ferrocarriles M. Z. A. Ferrocarriles Norte de España Banco Español Río de la Plata.	500 500 250 500 500 500 500 500 100 475 475 100	90	840,00 193,00 80,00		
28-2-034 28-2-034	221,50 221,50	Carpeta prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » E, de 10.000 » 1 a 20.806.....	221,75 221,75	28-2-034 665,00 28-2-034 223,00 28-2-034 247,00 22-2-034 72,00			interés anual por 100	223,00 251,00 71,00		
22-8-033 22-8-033 31-8-033 10-5-033	95,50 95,50 94,50 93,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-031 400,00 28-2-034 87,80 26-2-034 87,00 26-2-034 96,25 28-2-034 104,00 23-2-034 101,35 28-2-034 83,00 9-2-034 77,00 19-4-032 67,00 31-3-031 79,75 22-12-031 90,00 13-5-029 72,50 13-6-020 71,25 13-5-029 72,50 13-5-029 72,50 28-5-026 64,00			4 4 5 6 5 6 4 4 4 4 3 3 3	94,50 104,00 101,35 88,25		
28-2-034 28-2-034 28-2-034 12-2-032	98,55 98,55 98,55 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	98,75 98,05	19-4-032 67,00 31-3-031 79,75 22-12-031 90,00 13-5-029 72,50 13-6-020 71,25 13-5-029 72,50 13-5-029 72,50 28-5-026 64,00						
27-2-034 27-2-034 22-12-033 16-11-029	89,00 89,00 83,50 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....	89,00 89,00	23-2-034 110,50 28-2-034 93,50 28-2-034 75,00 21-2-034 74,00						
27-2-034 27-2-034 26-2-034 22-2-033	80,00 83,75 89,00 88,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	80,00 80,00							
				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS 4 por 100 interior 1930..... 280,800 Idem fin corriente..... » Idem fin próximo..... » 4 por 100 amortizable..... 1,000 5 por 100 amortizable 1928... 105,500 Acciones del Banco de España. Idem de la Arrendataria de Tabacos..... Azucarera—Ordinarias..... Idem—Fin corriente..... Unión Española de Explosivos. Cédulas del Banco Hipotecario al 6 por 100..... Idem id., al 6 por 100.....		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 4, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
				CLASE DE MONEDA 4 por 100 interior 1930..... 280,800 Idem fin corriente..... » Idem fin próximo..... » 4 por 100 amortizable..... 1,000 5 por 100 amortizable 1928... 105,500 Acciones del Banco de España. Idem de la Arrendataria de Tabacos..... Azucarera—Ordinarias..... Idem—Fin corriente..... Unión Española de Explosivos. Cédulas del Banco Hipotecario al 6 por 100..... Idem id., al 6 por 100.....		CLASE DE MONEDA Libras esterlinas..... 37,60 Francos franceses..... 48,60 Dollars..... 7,42 Liras..... 63,00 Reichsmarks..... 2,945 Francos suizos..... 239,00 Belgas..... 172,25				
				CLASE DE MONEDA Libras esterlinas..... 37,60 Francos franceses..... 48,60 Dollars..... 7,42 Liras..... 63,00 Reichsmarks..... 2,945 Francos suizos..... 239,00 Belgas..... 172,25		CLASE DE MONEDA Pionnes..... 4,085 Escudos..... 34,60 Cor. checoslovaca..... 30,75 Pesos argentinos nrl..... 2,54 Coronas suecas..... 1,95 Coronas danesas..... 1,09 Coronas noruegas..... 1,91				

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Abril, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del dique del Este del puerto de Santa Cruz de Tenerife, provincia de ídem, cuyo presupuesto de contrata es de 17.180.260,89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 31 de Marzo próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.ª (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 171.803 pesetas en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañarán debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de estar al corriente en el pago de retiro obrero y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, la adju-

dicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 24 de Febrero de 1934.—El Director general, N. de la Elguera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del dique del Este del puerto de Santa Cruz de Tenerife, provincia de ídem, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como a la aquella en que se señala alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción del dique muelle del Este del puerto de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas diez y siete millones ciento ochenta mil doscientas sesenta con ochenta y nueve céntimos (17.180.260,89).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de construcción del dique-muelle del Este del puerto de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 7 de Marzo de 1932, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyen-

tes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico por la cantidad de 171.803 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la Gaceta de Madrid y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director del puerto. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los

que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1934, 630.260,89 pesetas.

Y en los ejercicios 1935 al 45, inclusive, a 1.500.000,00 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de trabajo

de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928 y Real decreto de 23 de Marzo de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

“Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

“Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

“Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de Obras públicas, de la Contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Junta de Obras del puerto de Tenerife con fecha 17 de Octubre de 1933.

Madrid, 24 de Febrero de 1934.—El Director general, N. de la Elguera.

S—148

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

Autorizada esta Dirección general por Orden ministerial, fecha de hoy, para anunciar subasta pública, con carácter urgente, para el suministro de 5.500 postes de pino inyectados con creosota, para las atenciones de la Red telegráfica del Estado, de los cuales 3.500 serán de ocho metros de longitud y 2.000 de siete metros, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a dicha subasta, el cual se publica con la anticipación que previene la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 24 de Febrero de 1934.—El Director general, R. Miguel Nieto.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta, con carácter urgente, el suministro de 5.500 postes de pino inyectados con creosota, para las atenciones de la Red telegráfica del Estado, de los cuales 3.500 serán de ocho metros de longitud y 2.000 de siete metros.

GENERALES Y ECONOMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la Ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 15 de Marzo próximo, verificándose dicha subasta a las once horas, en el Salón de actos de esta Dirección general, presidida por el ilustrísimo señor Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección octava (Construcciones), del Jefe de la Sección novena (Adquisiciones), del Abogado del Estado como Asesor jurídico, del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y del Notario, que levantará el acta correspondiente. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

La presente subasta se publica, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en la “Gaceta de Madrid”, “Boletín Oficial” de la provincia y “Diario Oficial de Comunicaciones”, con un plazo de diez días como mínimo, en razón a la urgencia del suministro.

3.º Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previamente en la Caja general de Depósitos

o en sus Scaarsales de provincias la cantidad de 5.000 pesetas, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición el oportuno resguardo. También se unirá a los documentos anteriormente citados una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, modificado por Real orden de 24 de Diciembre de 1928.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de 4,50 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

“Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la “Gaceta de Madrid” de (tal fecha), “Diario Oficial de Comunicaciones” número ... y “Boletín Oficial” de la provincia de Madrid de (tal fecha), cargado sobre vagón en (tal o tales) estaciones férreas de vía ancha de (tal línea y de tal Compañía) o en el Almacén de Telégrafos de la localidad en donde se verifique la inyección, según convenga al Estado, (tantos) postes de pino creosotados, de siete metros de longitud, a ... pesetas uno, (tantas) pesetas, que hacen un total de (tantas) pesetas. Para seguridad de esta proposición acompaño el resguardo que acredita haber consignado la fianza de 5.000 pesetas exigida, y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previene.

El procedimiento de inyección que se ha de seguir es el de ...

(Fecha, firma y domicilio.)”

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, e y a circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderado, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como los demás documentos justificativos de estar matriculados en la contribución industrial y en la de Utilidades, si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto y de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a Retiros obreros.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

7.º Las proposiciones podrán hacerse por todo o por parte del material objeto de esta subasta.

8.º La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición o pro-

posiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan el material subastado a más bajo precio. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto por puja a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

9.º En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que, oficialmente, se comunique al contratista o contratistas la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrato.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general; el pago de los impuestos de Derechos reales, timbre y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la “Gaceta de Madrid”, “Diario Oficial de Comunicaciones” y “Boletín Oficial” de la provincia de Madrid, en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según correspondiera a cada uno, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrato.

10. La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado, con interés, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

11. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato, o impidiere que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ele-

cutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

12. Según convenga, en su día, a la Administración, la entrega de los postes objeto de esta subasta se efectuará, por cuenta del contratista, cargado sobre vagón en estación férrea española de vía ancha, de Compañía que esté adherida al Convenio para facturación de material por tarifa reducida o, si lo hubiere, dentro del Almacén de Telégrafos de la población en que esté situado el taller en que se efectúen las operaciones de creosotación de los postes contratados, en el plazo máximo de cuatro meses, a partir de la fecha en que le haya sido comunicada la adjudicación definitiva.

En caso de que la entrega tuviera lugar dentro del Almacén que se indica en el párrafo anterior, el contratista queda obligado a depositar en él los postes, sin gasto alguno para el Estado, en la forma que disponga el funcionario que designe esta Dirección general para hacerse cargo del material objeto de esta subasta.

El material que se disponga será entregado por el contratista sobre vagón y lo facturará la Administración por cuenta de la misma, con arreglo a Convenio a los puntos que entonces aconsejen las necesidades del servicio.

13. El reconocimiento se hará en los puntos que designa la Administración, de acuerdo con el contratista o contratistas, por el funcionario o funcionarios nombrados por este Centro directivo para tal fin, quienes desecharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en el presente pliego se señalan, y harán marcar los que resulten útiles y admitidos, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta en cualquiera de los casos mencionados en la condición anterior, donde tendrá efecto la recepción definitiva, a la que concurrirá un Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, previamente citado al efecto, según dispone el número 6 del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Junio de 1924.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que ocasionen dichas operaciones, excepto las dietas que, reglamentariamente, puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento de los postes, las cuales serán satisfechas por la Administración.

El reconocimiento podrá presenciarse el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que al no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirá a esta Dirección general.

11. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultare que todo o parte de él no cumpliera con las con-

diciones del contrato; el adjudicatario lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, a contar desde el en que, oficialmente, se le comunicó haber sido desechado.

15. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

16. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son:

19 pesetas por cada poste de siete metros.

26,59 pesetas por cada poste de ocho metros.

17. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes, padecidos en el mismo, obligándose a asegurar en la Caja Nacional de Seguros de accidentes aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros, de acuerdo con lo determinado en el artículo 91 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, a no ser que por tratarse de personal fijo de la industria que efectúe el suministro, se halle asegurado con anterioridad en alguna de las formas determinadas en el art. 41 de la Ley de 8 de Octubre de 1932; garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etcétera, viniendo obligado, con arreglo al art. 67 de la Ley de 24 de Noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 63 al 71 de la misma Ley, y quedando sometido a las jurisdicciones administrativas y contoadministrativas en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato; y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia a todo fuero especial, incluso el de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material admitido en definitiva, será satisfecho al contratista o contratistas mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos de este Ministerio, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público, del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, abonándose su importe con cargo al capítulo 16, artículo 6.º, concepto primero, Sección 18, del presupuesto vigente, a cuyo efecto ha quedado contratada en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, la cantidad de 130,750

pesetas, importe máximo por el que se anuncia esta subasta.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 1.º por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción definitiva del material y acordado el pago del mismo, se devolverá al contratista la fianza de que trata la condición novena.

21. Se estimará como Legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1931, y las disposiciones especiales sobre Contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del Derecho común.

Nota.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de Febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de Septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificar o variar a su voluntad, incluso por el

critio, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contratadas. Los productores designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de la procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

"Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º Los postes han de estar cortados en la época en que la savia ha descendido por completo, cuya circunstancia se justificará por el certificado de la Autoridad correspondiente, sin perjuicio del reconocimiento y comprobación que hayan de efectuar los funcionarios que la Dirección general designe.

Los postes serán de madera de pino; rollizos, no admitiéndose maderas aserradas en sentido longitudinal, no debiendo tener nudos gruesos ni vetas sagradas, no arrollados, es decir, no separadas sus copas anuales, perfectamente sanos, sin sangrar. Colocados los postes sobre dos apoyos, han de ser claramente sonoros al golpearlos con un martillo. Estarán bien descortezados, presentando una superficie tersa, terminada en punta o chaflán por la cogolla y en sección plana normal al eje por la coz.

Serán rectos desde el raigal a la cogolla, admitiéndose, sin embargo, las pranda desde el raigal a la cogolla, cuantías siguientes:

a) Una curva uniforme que coma flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

b) Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, de modo que el punto de inflexión se encuentre en la mitad superior del poste y que la suma de las flechas no excedan del 2 por 100 de su longitud total.

c) Curvas e irregularidades que afecten sólo a la longitud de 1,50 metros, contados a partir del raigal, considerándose como inútiles los que varíen rápidamente de curvatura, los que tengan variadas en distintos planos o que formen hacia la cogolla una curva muy marcada.

2.º Las dimensiones mínimas del grueso de los postes se fijarán así:

Circunferencia de la cogolla para los de siete metros, 32 centímetros, y para los de ocho metros, 35 centímetros.

Esta circunferencia irá aumentando sin variaciones bruscas, hasta metro y medio del raigal, donde la circunferencia mínima será: para los de siete metros, 50 centímetros, y para los de ocho metros, 55 centímetros.

3.º Para lograr las mejores condiciones de la inyección, la madera ha de estar bien desecada.

4.º La inyección podrá hacerse por el procedimiento de Bréant o por el de Rüping, siempre que el líquido inyectado alcance a toda la masa de la madera inyectada. Se designará como ma-

dera no inyectable o corazón de la madera, la zona central del tronco que no se deja penetrar por la creosota a la temperatura ordinaria, con una diferencia de presión de una atmósfera, echando sobre una cara de un disco de madera de un centímetro de espesor (contado en el sentido de la fibra), seca, sin grietas visibles, en menos de un minuto.

La creosota inyectada será obtenida por destilación del alquitran de hulla, perfectamente fluida a la temperatura ordinaria; no contendrá más del 1 por 100 de sustancias cuyo punto de ebullición sea inferior a 120 grados centígrados; contendrá de 5 a 10 por 100 de fenoles y de 15 a 25 por 100 de naftalina, y no menos de 60 por 100 de sustancias que destilan a temperatura superior a 250°.

La densidad de la creosota a 15° estará comprendida entre 1.010 y 1.100. La inyección se verificará a la temperatura de 75° a 90°.

Cualquiera que sea el procedimiento seguido, la cantidad de creosota inyectada no será inferior a 120 kilogramos por metro cúbico de madera.

En todos los casos se ha de comprobar la presencia de la creosota hasta el corazón de la madera.

5.° Las operaciones de creosotado las presenciará el funcionario o funcionarios designados por la Dirección general, que serán responsables de las condiciones en que la inyección se verifique, para cuya comprobación deberán remitir al Laboratorio de la Dirección general, muestras del antiséptico empleado y de las pruebas para verificar la profundidad de la impregnación, sin perjuicio de las operaciones que a este fin verifiquen por sí mismos.

6.° El contratista presentará los postes marcados a fuego o por otro procedimiento persistente, con la indicación C. T. 1934 situada a dos metros y medio de la coza.

Madrid, 24 de Febrero de 1934.—José M. Cid.

S.—154

JEFATURA DE PROPIEDADES DE LAS PALMAS (GRAN CANARIA)

El Jefe de Propiedades militares de Las Palmas.

Hace saber: Que habiéndose dispuesto por la Superioridad, el arriendo en pública subasta de las Salinas de la Isleta, propiedad del Ramo de Guerra, se hace constar a fin de que los que deseen tomar parte en el arriendo, puedan presentar sus proposiciones en esta Jefatura, sita en la calle de León y Castillo, número 79, el día siguiente, a las once, del en que se cumplan los diez, a contar de la publicación de este documento y condiciones en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra", "Boletín Oficial" de esta provincia y otros sitios, o al siguiente si aquél fuera festivo; cuyas condiciones, por lo que se refiere a esta ciudad, podrán verse en la tablilla de anuncios de esta dependencia, para que sean examinadas por los que deseen concurrir al acto, todos los días laborables, de diez a doce y media de la mañana.

La adjudicación del arriendo se verificará en remate público por el Tribunal constituido al efecto, a la proposición más ventajosa de las que se presenten,

y en caso de haber dos o más iguales, se suspenderá la adjudicación durante quince minutos, para que los comprendidos en ella puedan hacer pujas a la liana, y transcurridos, si subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Las proposiciones habrán de presentarse en papel sellado de 1,50 pesetas, y en pliego cerrado, acompañado de la carta de pago de depósito del 5 por 100 de sus ofertas, a que ascenderá el importe total del arrendamiento durante cinco años.

Las Palmas, 17 de Febrero de 1934.—El Jefe de Propiedades militares, Félix Navarro.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal que exhibe; enterado de los pliegos de condiciones facultativas y legales y del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. ..., fecha ... referente al arriendo de las Salinas de la Isleta, propiedad del Ramo de Guerra, se comprometo a arrendarlas por el precio de ... pesetas al año (en letra).

(Fecha y firma.)

NOTA. Los gastos de anuncios, escritura y copias, serán de cuenta del rematante.

Comandancia de Obras y Fortificaciones de Canarias.—Desiactamento de Las Palmas.

Pliego de condiciones facultativas porque se ha de regir la contrata de arrendamiento de las Salinas de la Isleta, perteneciente al Ramo de Guerra.

1.° El importe del arrendamiento de las Salinas de la Isleta será de 1.803,50 pesetas anuales.

2.° El contrato debe durar cinco años, fuera de las limitaciones de tiempo que deben contar en el pliego de condiciones legales y en éste.

3.° Para la entrega se levantará por el Cuerpo de Ingenieros el inventario correspondiente, el cual será firmado por el arrendatario y al cual tendrá que acoñerse al entregar las Salinas, en cualquier época que sea. Todas las faltas que hubiere, deberán ser abonadas por el interesado.

4.° La Autoridad militar de la plaza, por sí, o a propuesta de la Comandancia de Ingenieros, podrá suspender la explotación de las Salinas, si las necesidades militares lo exigen indispensablemente. El arrendatario, cuando este caso llegue, no recibirá indemnización, pero dejará de pagar el arrendamiento durante el tiempo de suspensión de los trabajos. El tiempo de cesación de los trabajos por orden superior no se contará para el plazo de arriendo.

5.° El arrendatario está obligado a seguir la explotación de las Salinas en tiempo de guerra, si así se le ordena por la Autoridad militar de la plaza.

6.° En todo tiempo, la explotación de las Salinas estará sujeta en su parte técnica a la inspección de la Comandancia de Ingenieros, para lo que el personal de la misma e Ingenieros estará siempre franca la entrada e inspección de los terrenos, utensilios y edificios del Estado y del arrendatario. Esta inspec-

ción no es para intervención en el trabajo, sino para dar cuenta de las novedades que pudieran afectar a los intereses del Estado y de la defensa.

7.° La Intendencia militar podrá igualmente tomar nota, cuando se le ordene, de las existencias de sal almacenadas y ventas de ésta; y pasará el arrendatario nota trimestral de la producción y precio medio de venta de un quintal de sal y de la existencia disponible en la fecha de la nota. Si el Ramo de Guerra conviniera, el arrendatario reservará toda la sal producida y almacenada disponible al precio del último trimestre en cuanto reciba la orden de la Autoridad militar, debidamente asesorada por la Intendencia militar y los miembros natos de la Junta de Defensa.

8.° Si antes de la terminación del contrato tuviera el arrendatario que entregar las Salinas obedeciendo orden de la Autoridad militar de la plaza, se le concederá un corto plazo, que señalará dicha Autoridad superior, para el traslado de las existencias de sal que pudiera haber y de los utensilios, muebles, etcétera, de propiedad particular del arrendatario.

9.° Todo el tránsito para la conducción de sal y demás servicios que necesiten las Salinas tendrá necesariamente que realizarse por el camino que sigue la costa Oeste de la Isleta, el mismo que se utiliza actualmente hasta empalmarse con la carretera militar en las proximidades de la línea de expropiación, en el rastrillo de la valla de cierre, quedando obligado el arrendatario a conservar esta vía practicable para camiones.

10. No podrá el arrendatario realizar modificaciones ni hacer obras de ninguna clase sin solicitar la competente autorización, y las así ejecutadas quedarán a beneficio del Estado, excepción hecha de la maquinaria que pudiera montar para mejorar la industria.

11. Si el Estado juzgase conveniente introducir reformas en las Salinas o ampliar las obras existentes para mejorar y aumentar la producción de sal, se rescindirán el contrato, concediéndose al arrendatario un plazo, que no podrá bajar de dos meses, para la venta y buen aprovechamiento de las existencias que tenga en los almacenes y en las eras salantes.

12. Bajo ningún concepto, ni él, ni su familia o servidores harán uso ninguno de la Hanura del Confital, por virtud de tener este arrendamiento; quedará rescindido el contrato y sujeto a las consecuencias que puedan resultar al arrendatario y sus obreros si transitan o utilizan el terreno de Guerra vendido al público.

13. La presente contrata se celebrará en esta plaza, el día y hora que se designe en el pliego de condiciones legales.

14. El Desiactamento de la Comandancia de Ingenieros en esta plaza podrá dar a los postores, previamente a la celebración de la subasta, cuantas aclaraciones se le pidan, para lo cual se hallarán en dicha dependencia y a disposición de quien los pida, los documentos originales para que puedan examinarlos y aclarar cuantas dudas se les ofrezcan.

Las Palmas, 17 de Febrero de 1934.—El Comandante de Ingenieros, Manuel de León.

INTERVENCION CIVIL DE GUERRA DE LAS PALMAS

Intervención de Propiedades militares.

Pliego de condiciones para la contratación, por medio de subasta pública, del arrendamiento, durante cinco años, de las salinas de la Isleta, propiedad del Estado en esta Plaza y según detalla el pliego de condiciones técnicas redactado al efecto.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES O DE DERECHO

1.ª La subasta para el expresado arrendamiento se celebrará con arreglo a los preceptos de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y a los emanados del Reglamento para la Contratación administrativa del Ramo de Guerra, de 10 de Enero de 1931, siempre que no se opongan a aquéllos, y en la plaza, local, hora y día que se fijen en los anuncios respectivos.

2.ª La subasta se celebrará precisamente en día laborable, y el Tribunal se constituirá a la hora señalada para el acto en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, numerados por el orden de presentación. Empezado el acto del remate no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse los presentados.

3.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 1,50 pesetas, sin emendas ni raspaduras, a menos que se salven con nuevas firmas, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio límite señalado en el pliego de condiciones facultativas, a disposición del Presidente del Tribunal.

5.ª Los autores de las proposiciones que concurren al acto deberán exhibir su cédula personal, y los apoderados, además, el poder extendido a su favor.

6.ª Las expresadas fianzas no servirán más que para la proposición a la cual vayan unidas, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

7.ª No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar servicio, las cartas de pagos que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios.

8.ª Las cartas de pago de depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retén de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta.

9.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

10.ª No serán admisibles las proposiciones que no reúnan las condiciones y requisitos exigidos en este pliego, ni las

que consignen un precio inferior a mil ochocientas pesetas cincuenta céntimos anuales, que es el como tipo de arriendo ha fijado el Cuerpo de Ingenieros militares en el pliego de condiciones facultativas.

11. El acto de la subasta dará principio, ante Notario, por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones. Verificada ésta y antes de abrirse los pliegos cerrados, que serán abiertos y leídos por el orden de su numeración, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpan el acto.

12. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Notario un estado comparativo de las mismas, que firmarán todos los que compongan dicho Tribunal. Si de este estado resultasen iguales dos o más proposiciones y fueren las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una nueva licitación en la que sólo podrán tomar parte los firmantes de las proposiciones igualmente ventajosas durante quince minutos, pasados los cuales, el Presidente, apareciendo antes por tres veces a los interesados, declarará terminado el acto. Si la igualdad continuase, se adjudicará el arriendo por sorteo.

13. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación Superior, la proposición más ventajosa, haciendo en su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter provisional, dándose con ella por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta circunstanciada de lo ocurrido, la cual autorizarán todos los individuos de la Junta y aceptará y firmará el rematante o su apoderado.

14. La garantía provisional, a que se hace referencia en la condición cuarta de este pliego, quedará a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición que resultare más beneficiosa deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Centro superior, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir un depósito definitivo del 10 por 100 de su proposición, valuándose y constituyéndose este depósito en la misma forma que previene para el provisional la condición cuarta, e imponiéndose dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se le notifique dicha aprobación al contratista, y haciéndose constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, que éste ha de servir para garantizar el cumplimiento del contrato.

17. El depósito definitivo del 10 por 100 se constituirá a disposición del señor Jefe de Propiedades militares de esta plaza. Los resguardos de los referidos depósitos se devolverán al contratista en el mismo acto del otorgamiento

del convenio. Terminado el compromiso completo y fielmente por parte del contratista, la Autoridad a cuya disposición estuviere constituida la fianza acordará la devolución de la misma, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 21 de este pliego.

18. El contratista tendrá la obligación de formalizar la escritura y de entregar el número de ejemplares reglamentarios en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del arriendo.

19. Si por causa del arrendatario no se pudiera otorgar la escritura, no facilitase éste el número de ejemplares reglamentarios o no constituyera el depósito del 10 por 100 dentro de los plazos señalados, perderá la fianza provisional, quedando en beneficio del Tesoro el importe de la misma.

20. En el caso de negarse el contratista al cumplimiento de algunas de las condiciones del contrato, éste se declara rescindido y terminado, produciéndose dicha terminación la pérdida del depósito provisional o definitivo, que quedará a beneficio del Tesoro.

21. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el art. 94, regla 13 del vigente Reglamento de Contratación, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios y de escritura y copias.

22. El arrendatario entregará mensualmente en la Caja de la Pagaduría de la Jefatura de Propiedades militares de esta plaza, la dozava parte del importe anual del arrendamiento, para su ingreso, con las formalidades reglamentarias, en la Caja del Tesoro, siendo este pago por meses vencidos.

23. Si el arrendatario dejare de satisfacer las cantidades convenidas dentro del plazo que fija la condición anterior por cualquier causa, se entenderá rescindido el contrato, pudiendo el Ramo de Guerra proceder de nuevo al arrendamiento o lo que considere más conveniente a los intereses del Estado, siendo los gastos que se originen de cuenta del interesado. En tal caso se le citará para que presencie por sí o por medio de su representante los nuevos convenios u operaciones que por aquél se efectúen.

24. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

25. Cuantas dudas se susciten en estos contratos sobre su inteligencia, rescisión y efectos, no podrán someterse a juicio arbitral y habrán de resolverse en la forma que determine la Comisión anterior.

26. El contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones que para los patronos se consignan en la ley de Accidentes del Trabajo, y demás disposiciones complementarias.

27. Queda el contratista obligado, asimismo, a lo preceptuado respecto al

trabajo de las mujeres y los niños y al Contrato de trabajo.

23. El contratista deberá presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que otorgue, siendo de su cuenta la satisfacción del importe que proceda y de todos los gastos que, como consecuencia, puedan originarse.

29. En caso de muerte del arrendatario quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos se ofrecieran a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo de Guerra quedará entonces en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso aquéllos tengan derecho a indemnización alguna.

30. El arrendatario quedará responsable, con todos los bienes que posea, a subsanar los perjuicios que puedan causar al Estado por falta de cumplimiento de su compromiso.

31. En la escritura que se otorgue para afianzar el contrato de arriendo, se hará constar que la garantía está libre de todas las excepciones comprendidas en las leyes de Derecho común y de Contabilidad.

32. El acto del otorgamiento de la escritura de arriendo tendrá lugar en el despacho de la Jefatura de Propiedades, y formalizado aquél se devolverá al interesado la carta de pago que acredite el depósito hecho para afianzar su compromiso, pero estampando antes en dicho documento la nota de quedar afecto a la responsabilidad del contrato y que el depósito queda a disposición del señor Jefe de la misma, consignando esta devolución en el mencionado convenio.

33. El arrendatario que no tenga su residencia fija en el punto de la contrata o arriendo, o que teniéndola se ausentare de él, dejará una persona que sustituya en todos sus actos, dando conocimiento por oficio a la Jefatura de Propiedades militares de esta plaza y al Cuerpo de Ingenieros, y de no hacerlo, si por falta de este requisito sufriera algún perjuicio el Estado, será responsable de las consecuencias.

34. El arriendo a que se refiere el presente pliego será por cinco años, a contar desde la fecha de la adjudicación o aprobación, y terminado este periodo de tiempo podrá prorrogarse por otro plazo igual, si así conviene a los intereses del Estado y al contratista, avisando a ambas parte, y en este último caso, con dos meses de anticipación para la formación de un nuevo contrato-convenio si fuese necesario, sirviendo para éste las garantías presentadas, a menos que variase alguna condición del contrato o su valor, en cuyo caso deberá hacerse constar así.

35. En caso de que el Ramo de Guerra necesitare la finca para sus servicios, cesará inmediatamente el arriendo, no teniendo derecho el arrendatario a indemnización alguna.

36. La entrega y devolución de la finca se hará mediante inventario que redactará el Cuerpo de Ingenieros militares.

37. Serán de cuenta del arrendatario la reparación de los desperfectos de la finca ocasionados por mal uso.

38. Además de las condiciones generales que comprende este pliego, regirán respecto de las no expresadas en el presente el vigente Reglamento

de Contratación y disposiciones posteriores.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de Febrero de 1934.—El Interventor civil de Guerra, Agustín Portillo.

S—151

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

La Excm. Comisión gestora provincial, en sesión del día 20 del mes actual, ha acordado señalar el día 21 de Marzo próximo, a las doce y media de su mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Navalclán a la carretera de Oropesa y Candeleda, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Comisión provincial (Palacio de la Diputación), bajo la presidencia del señor Presidente de la misma o Diputado en quien delegue, asistiendo como Vocal adjunto el señor Diputado D. Eladio Romeral Iglesias, y autorizando el acto el Notario a quien en turno correspondiera.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas veintidós mil setenta y siete pesetas cuarenta y un céntimos, siendo el plazo de ejecución de las obras de diez y ocho meses.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 11.653 pesetas 90 céntimos, a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, y una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador elevará dicha fianza al 10 por 100 del precio en que resulten adjudicadas dichas obras.

De todo depósito provisional que se constituya para tomar parte en la subasta, se descontará como limosna para la Beneficencia provincial el 5 por 100 del importe del depósito, si no se presenta pliego por el que le haya consignado, o el pliego que presente tenga vicio de nulidad.

A esta subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, el que será bastantado por el Letrado D. Cándido Cabello Sánchez.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación de este anuncio, extendidas en papel del Estado de la clase 6.ª (4.50 pesetas), adhiriéndose un timbre provincial de una peseta, y a los efectos del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, deberán presentarse en el Negociado de Fomento de esta Diputación, todos los días laborables, y durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta, a las doce de su mañana.

El proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en el Negociado de Fomento a las horas hábiles de oficina y durante dicho plazo.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la hora, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional de la subasta.

Será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras, así como la en que se añada alguna cláusula al modelo inserto a continuación.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado y en sobre abierto, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta, la que deberá reunir las demás condiciones establecidas en las reglas 2.ª y 3.ª del artículo 15 del citado Reglamento.

Toledo, 21 de Febrero de 1934.—El Presidente, Manuel Martínez Espada.—El Secretario, J. Olmedo.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha de ... de ... de 193... y de las condiciones, presupuesto y demás antecedentes, con arreglo a las cuales se saca a pública subasta ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones fijadas por la cantidad de ... (Se expresará en letra, pesetas y céntimos).

Las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros que sean empleados en estas obras, serán con arreglo a lo que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, o a lo que fijen los Jurados mixtos de Obras públicas u organismos competentes para ello, creados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—144

La Excm. Comisión gestora provincial, en sesión del día 20 del mes actual, ha acordado señalar el día 21 de Marzo próximo, a las once de su mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Alcaudete de la Jara a la Fresneda, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Comisión provincial (Palacio de la Diputación), bajo la presidencia del Sr. Presidente de la misma o Diputado en quien delegue, asistiendo como Vocal adjunto el Sr. Diputado D. Eladio Romeral Iglesias, y autorizando el acto el Notario a quien en turno correspondiera.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 352.071 pesetas 71 céntimos, siendo el plazo de ejecución de las obras de veinte meses.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 17.603 pesetas 60 céntimos, a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, y una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador elevará dicha fianza al 10 por 100 del precio en que resulten adjudicadas dichas obras.

De todo depósito provisional que se constituya para tomar parte en la subasta, se descontará como limosna para la Beneficencia provincial el 5 por

100 del importe del depósito, si no se presenta pliego por el que le haya consignado, o el pliego que presente tenga vicio de nulidad.

A esta subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, el que será bastantado por el Letrado D. Cándido Cabello Sánchez.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación de este anuncio, extendidas en papel del Estado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), adhiriéndose un timbre provincial de una peseta, y a los efectos del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, deberán presentarse en el Negociado de Fomento de esta Diputación, todos los días laborables, y durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta, a las doce de su mañana.

El proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, se hallan de manifiesto en el Negociado de Fomento a las horas hábiles de oficina y durante dicho plazo.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional de la subasta.

Será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras, así como la en que se añada alguna cláusula al modelo inserto a continuación.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado y en sobre abierto, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta, la que deberá reunir las demás condiciones establecidas en las reglas 2.ª y 3.ª del artículo 15 del citado Reglamento.

Toledo, 21 de Febrero de 1934.—El Presidente, Manuel Martínez Espada.—El Secretario, J. Olmedo.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha de ... de ... de 193... y de las condiciones, presupuesto y demás antecedentes, con arreglo a las cuales se saca a pública subasta ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones fijadas por la cantidad de ... (Se expresará en letra, pesetas y céntimos).

Las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros que sean empleados en estas obras, serán con arreglo a lo que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, o a lo que fijan los Jurados mixtos de Obras públicas u organismos competentes para ello, creados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—145

La Excm. Comisión gestora provincial, en sesión del día 20 del mes actual, ha acordado señalar el día 21 de Marzo próximo, a las once y media de su mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Torrijos a Carrizosa, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Comisión provincial (Palacio de la Diputación), bajo la presidencia del Sr. Presidente de la misma o Diputado en quien delegue, asistiendo como Vocal adjunto el señor Diputado D. Eladio Romeral Iglesias, y autorizando el acto al Notario a quien corresponda.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 22.211 pesetas tres céntimos, siendo el plazo de ejecución de las obras de diez y ocho meses.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 11.090 pesetas 70 céntimos, a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, y una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador elevará dicha fianza al 10 por 100 del precio en que resulten adjudicadas dichas obras.

De todo depósito provisional que se constituya para tomar parte en la subasta, se descantará como limosna para la Beneficencia provincial el 5 por 100 del importe del depósito, si no se presenta pliego por el que le haya consignado, o el pliego que presente tenga vicio de nulidad.

A esta subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, el que será bastantado por el Letrado D. Cándido Cabello Sánchez.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación de este anuncio, extendidas en papel del Estado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), adhiriéndose un timbre provincial de una peseta, y a los efectos del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, deberán presentarse en el Negociado de Fomento de esta Diputación, todos los días laborables, y durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta, a las doce de su mañana.

El proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, se hallan de manifiesto en el Negociado de Fomento a las horas hábiles de oficina y durante dicho plazo.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional de la subasta.

Será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras, así como la en que se añada alguna cláusula al modelo inserto a continuación.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado y en sobre abierto, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta, la que

deberá reunir las demás condiciones establecidas en las reglas 2.ª y 3.ª del artículo 15 del citado Reglamento.

Toledo, 21 de Febrero de 1934.—El Presidente, Manuel Martínez Espada.—El Secretario, J. Olmedo.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha de ... de ... de 193... y de las condiciones, presupuesto y demás antecedentes, con arreglo a las cuales se saca a pública subasta ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones fijadas por la cantidad de ... (Se expresará en letra, pesetas y céntimos).

Las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros que sean empleados en estas obras, serán con arreglo a lo que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, o a lo que fijan los Jurados mixtos de Obras públicas u organismos competentes para ello, creados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—146

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS DE SEVILLA

Concurso para proveer dos plazas de Arquitectos, con carácter temporero, en este servicio.

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de Obras Hidráulicas, se anuncia a concurso dos plazas de Arquitectos, con carácter temporero, afectos a la Sección de Construcción de este Servicio.

Condiciones de concurso.

1.ª Los concursantes deberán poseer título español de Arquitecto, y justificarlo acompañando el oportuno certificado de estudios.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, deberán ser dirigidas al Delegado del Ministerio de Obras públicas en el Servicio de Planificación en Riego, calle de Zaragoza, 35, Sevilla, quien las elevará a la Superioridad con su informe.

3.ª El plazo de admisión de solicitudes será de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

4.ª A dichas instancias deberán acompañar los concursantes relación justificada de los méritos que se consideren pertinentes.

5.ª El sueldo de dichas plazas será el consignado en los presupuestos aprobados por la Superioridad.

6.ª Acompañarán también certificado de penales.

7.ª Los Arquitectos a quienes se otorguen las citadas plazas tendrán sólo carácter temporero, sin los derechos activos ni pasivos de los funcionarios públicos.

Sevilla, 17 de Febrero de 1934.—El Delegado del Ministerio de Obras públicas, Leopoldo Ridruejo.

P—83

ANUNCIOS DE PREYO PAGO

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Estos sorteos para amortización de obligaciones de esta Compañía correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1934, celebrados en los días 15 al 19 del presente mes, han resultado amortizadas las siguientes:

Obligaciones de la línea del Norte.

10.453 obligaciones de la 1.ª serie, números:

Table listing 10,453 obligations of the 1st series, with columns for obligation number and corresponding value.

Table listing 10,453 obligations of the 1st series, with columns for obligation number and corresponding value.

3.910 obligaciones de la 2.ª serie, números:

Table listing 3,910 obligations of the 2nd series, with columns for obligation number and corresponding value.

Table listing 10,453 obligations of the 1st series, with columns for obligation number and corresponding value.

Obligaciones de la Unión de Tudela a Bilbao.

412 obligaciones de la 1.ª serie, números:

Table listing 412 obligations of the 1st series, with columns for obligation number and corresponding value.

974 obligaciones de la 2.ª serie, números:

Table listing 974 obligations of the 2nd series, with columns for obligation number and corresponding value.

8.171 a	8.180	24.191 a	24.200
8.201 a	8.210	26.201 a	26.210
9.041 a	9.050	26.521 a	26.530
9.071 a	9.080	27.961 a	27.970
9.261 a	9.270	28.141 a	28.150
9.411 a	9.420	28.261 a	28.270
9.881 a	9.890	28.631 a	28.640
9.931 a	9.940	28.711 a	28.720
10.321 a	10.330	28.931 a	28.940
11.281 a	11.290	29.011 a	29.020
12.091 a	12.100	29.351 a	29.360
14.321 a	14.330	29.691 a	29.700
14.331 a	14.340	31.211 a	31.220
14.531 a	14.540	32.841 a	32.844
14.871 a	14.880	32.961 a	32.970
14.911 a	14.920	33.241 a	33.250
15.291 a	15.300	33.291 a	33.300
15.301 a	15.310	33.901 a	33.910
15.961 a	15.970	34.081 a	34.090
16.301 a	16.310	34.401 a	34.410
16.661 a	16.670	35.851 a	35.860
16.861 a	16.870	35.861 a	35.870
17.671 a	17.680	36.111 a	36.120
18.181 a	18.190	36.891 a	36.900
18.191 a	18.200	37.171 a	37.180
18.291 a	18.300	37.801 a	37.810
18.321 a	18.330	38.191 a	38.200
18.391 a	18.400	38.861 a	38.870
19.391 a	19.400	39.321 a	39.330
19.411 a	19.420	39.681 a	39.690
19.531 a	19.540	39.831 a	39.840
19.851 a	19.860	40.391 a	40.400
20.771 a	20.780	40.761 a	40.770
20.791 a	20.800	41.591 a	41.600
20.801 a	20.810	41.621 a	41.630
21.241 a	21.250	41.961 a	41.970
22.801 a	22.810	42.961 a	42.970
22.811 a	22.820	44.291 a	44.300
22.981 a	22.990	44.611 a	44.620
23.731 a	23.740	44.621 a	44.630
23.751 a	23.760	45.941 a	45.950

15 lotes de residuos.

Número 45, al que corresponden los residuos	Número 568, de pesetas 230 } 500
— 756, de — 270 } 500	
Número 74, al que corresponden los residuos	Número 79, de pesetas 210 } 500
— 239, de — 290 } 500	
Número 77, al que corresponden los residuos	Número 213, de pesetas 210 } 500
— 426, de — 290 } 500	
Número 80, al que corresponden los residuos	Número 351, de pesetas 210 } 500
— 452, de — 290 } 500	
Número 86, al que corresponden los residuos	Número 566, de pesetas 210 } 500
— 741, de — 290 } 500	
Número 213, al que corresponden los residuos	Número 318, de pesetas 150 } 500
— 386, de — 350 } 500	
Número 253, al que corresponden los residuos	Número 805, de pesetas 140 } 500
— 802, de pesetas 360 } 500	
Número 273, al que corresponden los residuos	Número 259, de pesetas 130 } 500
— 733, de — 370 } 500	
Número 320, al que corresponden los residuos	Número 73, de pesetas 100 } 500
— 27, de — 400 } 500	
Número 551, al que corresponden los residuos	Número 695, de pesetas 90 } 500
— 541, de — 410 } 500	

Número 360, al que corresponden los residuos	Número 1157, de pesetas 90 } 500
— 1017, de — 410 } 500	
Número 421, al que corresponden los residuos	Número 986, de pesetas 60 } 500
— 524, de — 440 } 500	
Número 513, al que corresponden los residuos	Número 1231, de pesetas 20 } 500
— 1038, de — 480 } 500	
Número 544, al que corresponden los residuos	Número 1191, de pesetas 70 } 500
— 915, de — 200 } 500	
— 1066, de — 230 } 500	
Número 597, al que corresponden los residuos	Número 920, de pesetas 440 } 500
— 1283, de — 60 } 500	

Obligaciones de Asturias, Galicia y León.

1.216 obligaciones de la 1.ª hipoteca, 1.ª serie, números:

15.301 a	15.306	80.392 a	80.400
15.308 a	15.328	83.861 a	83.869
16.101 a	16.136	83.371 a	83.873
32.198 a	32.200	83.877 a	83.879
32.982 a	32.989	89.301 a	89.308
41.074 a	41.100	101.961 a	101.996
43.573 a	43.600	101.999 y	102.000
43.644 a	43.700	103.001 a	103.066
47.065 a	47.074	105.085 a	105.095
47.076 a	47.078	105.099 y	105.100
47.080 a	47.097	128.993 a	129.000
47.099 y	47.100	131.928 a	131.936
48.027 a	48.070	132.260 a	132.271
53.801 a	53.819	136.501 y	136.502
53.822 a	53.826	139.201 a	139.300
56.101 a	56.136	149.501 a	149.557
60.457 a	60.471	163.306 a	163.329
63.878 a	68.990	165.601 y	165.602
71.863 a	71.900	165.604 a	165.691
72.004 a	72.007	165.889 a	165.900
77.301 a	77.363	167.162 a	167.200
80.301 a	80.331	171.116 a	171.200
80.333 a	80.347	171.986 a	171.989
80.349 y	80.350	171.991 a	172.000
80.354 a	80.384	181.191 a	181.200

458 obligaciones de la 1.ª hipoteca, 2.ª serie, números:

181.801 a	181.838	213.201 a	213.207
181.841 y	181.842	218.209 a	218.300
181.848 a	181.880	236.401 a	236.409
181.882 a	181.891	236.411 a	236.435
183.906 a	183.924	241.715 a	241.752
183.927 a	183.968	241.755 y	241.756
183.972 a	184.000	243.189 a	243.200
195.701 a	195.800	—	—

675 obligaciones de la 2.ª hipoteca, números:

2.357 a	2.363	74.502 a	74.586
6.601 a	6.604	74.588 a	74.600
6.606 a	6.649	81.501 a	81.536
13.401 a	13.405	81.538 y	81.539
16.253 a	16.295	81.542 a	81.600
20.599 a	20.600	98.501 a	98.518
38.701 a	38.800	98.520	—
48.488 a	48.500	98.523	—
53.710 a	53.755	98.529	—
63.401 a	63.433	98.532 a	98.571
68.101 a	68.135	98.575 a	98.600
68.145 a	68.200	—	—

469 obligaciones de la 3.ª hipoteca, números:

5.501 a	5.507	39.790 a	39.900
5.510 a	5.600	46.601 a	46.700
8.901 a	9.000	52.801 a	52.866
10.601 a	10.660	52.868 a	52.875
10.680 a	10.685	52.882 a	52.900

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de 1.º del próximo mes de Abril, en los puntos que a continuación se expresan:

En Madrid: En el Banco de España y en la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación del Príncipe Pío.

En Barcelona y Valencia: En las Oficinas de Títulos, instaladas en las respectivas estaciones.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao. En Santander: En el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza y San Sebastián: En las Oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en las respectivas estaciones.

En las Sucursales Agencias y Corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados y en todas las Sucursales del Banco de España; y

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

Madrid, 15 de Febrero de 1934.— El Secretario del Consejo, Federico Reparaz.

X—334

EL HOGAR ESPAÑOL

SOCIEDAD DE CREDITO HIPOTECARIO

Puerta del Sol, 9.—Madrid.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 61, título VI de los Estatutos sociales y en el capítulo V del Reglamento, se convoca a Junta general ordinaria de imponentes, que habrá de celebrarse en Madrid, el día 25 de Marzo del corriente año, a las diez de la mañana, en el salón de la Cámara de Comercio (calle del Barquillo, número 13, segundo).

Los asuntos que se someterán a la deliberación de dicha Junta general ordinaria son:

1.º Memoria y balance de la Sociedad por el ejercicio de 1933.

2.º Reelección o sustitución de los Consejeros a quienes corresponde cesar.

3.º Propositiones de los señores imponentes, si las hubiere, conforme al número 3.º del artículo 69 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios con derecho de asistencia, que desde el día 7 al 20 del mes de Marzo, exceptuando los festivos, de diez a dos, y los sábados, de diez a una, podrán recoger, en las oficinas de esta Sociedad, la papeleta que será exigida como condición precisa para la entrada.

Para la entrega de dicho documento es indispensable la presentación del resguardo o libreta que acredite la condición de socio.

Madrid, 28 de Febrero de 1934.—

Por el Consejo de Administración: el Gerente, Rdefonso Díez Gómez.

X—891

UNION ELECTRICA DE CARTAGENA

La Sociedad Unión Eléctrica de Cartagena convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 23 de Marzo, a las diez y media de la mañana, en el domicilio social, calle de Nicolás María Rivero, número 19, segundo izquierda.

Madrid, 28 de Febrero de 1934.—El Presidente de la Compañía, Gabriel M.º de Ibarra.

X—890

BANCO DE AVILA

Por acuerdo del Consejo de Administración y en virtud de lo que disponen los artículos 27 y 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Marzo, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Guetaria, 9, para someter a su examen y aprobación la Memoria, cuentas y balances del ejercicio de 1933.

San Sebastián, 23 de Febrero de 1934.—Mariano Silveira.

X—901

BANCO SAINZ

MADRID

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de sus atribuciones, ha señalado el viernes 16 del actual, a las cinco de la tarde, en los locales del Banco, calle de Alcalá, número 12, de esta capital, para la celebración de la Junta general ordinaria de señores accionistas, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 18, 20, 27, 30 y 39 de los Estatutos.

Madrid, 1.º de Marzo de 1934.—El Subdirector, Secretario general, D. Valero.—V.º B.º: el Presidente del Consejo de Administración, J. Sáinz.

X—900

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILES

Don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de primera instancia substituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que habiendo acudido a este Juzgado D. Armando García Alonso, domiciliado en Castañeda, parroquia de la Magdalena, en este Concejo, asistido de su madre doña María Alonso González, vecina de la parroquia de Santa Eulalia de Nenbro, Concejo de Gozón, como heredero de su tío D. Juan Antonio García Muñiz, vecino que fué de dicho lugar de Castañeda, y fallecido en 21 de Octubre último, solicitando aceptar la herencia a beneficio de inventario, por providencia de ayer, he acordado proceder a la formación del expresado inventario, señalando, al efecto, el día 28 de Febrero próximo, a las tres de la tarde, en la Secretaría de este Juzgado, y citar para él a legatarios y a los acree-

dores desconocidos, éstos a medio de edictos, como lo verifico.

Dado en Avilés a 26 de Enero de 1934.—El Secretario, Julio Rodríguez. El Juez, Antonio Muñiz.

X—895

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 4, de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria instados por D. Pedro, don Alberto y D. Fernando Fontana y Almeda, contra D. Félix Iñesta Sauri, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio de evaluación, de la siguiente finca especialmente hipotecada en la escritura de debitorio base de tal procedimiento:

Finca urbana consistente en una porción de terreno de superficie 47.602 palmos dos décimos, equivalentes a 1.775 metros y 67 decímetros cuadrados, o lo que en sí contiene dentro de sus lindes, sobre el que está edificado a unos 20 metros de altura del plan terreno, calle de las Minas, una casatorre de bajos solamente, cubierta de terrado, con una superficie edificada de 3.000 palmos aproximadamente, y una dependencia edificada a unos 14 metros sobre el plan terreno de las calles de la Rambla de las Mercedes y de las Minas, también cubierta de terrado, de unos 1.000 palmos de terreno aproximadamente, cuyo terrado continúa a su mismo nivel, o a 14 metros de altura del plan terreno de la calle de las Mercedes, donde tiene su entrada, a su izquierda, entrando, una dependencia de bajos y un piso, con entrada por la calle, y por la escalera principal y dada su configuración elevada forma un solo predio, circuido de paredes, situado en esta ciudad, barriada de la Salud, correspondiente a la Sección primera del Registro de la Propiedad del Norte; limitante: por delante, con dicha calle de las Mercedes, en la que no tiene todavía número; por la izquierda, entrando, con la heredad conocida por Casa Mallorca; por la derecha, con la calle de las Minas, y por el fondo con don José Bolos y Guell, de quien procede, como procedente de la heredad Muntaner de Dalí; inscrita en el Registro del Norte al folio 193 del tomo 1.105 del archivo, libro 396 de la Sección 1.ª, finca número 6.080, inscripción 6.ª, Valorada en 125.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate de tal finca, que tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día 28 de Marzo próximo, y hora de las doce, previniéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo de subasta es el anteriormente expuesto, con la rebaja indicada.

2.º Que los documentos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación

que resulte de autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los préstamos, si los hubiere, quedarán subsistentes; entendiéndose que el rematante acepta las mismas y queda subrogado en la responsabilidad de ellas, sin deslinarse a su extinción el precio del remate. Que los postores que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de los instantes, deberán consignar en la Caja general de Depósitos (Delegación de Hacienda), el 10 por 100 del tipo de subasta para poder tomar parte en la misma, devolviéndose la cantidad consignada a los postores, excepción hecha de la correspondiente al rematante, la cual quedará, en su caso, como parte del precio del remate, se le hará saber al adquirente, para que, dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación, consigne la diferencia entre los depositados para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, y que los gastos de subasta, otorgación de la escritura, en su caso, y demás hasta la entrega de los bienes al rematante serán de cargo del mismo.

Barcelona, 23 de Febrero de 1934.—El Secretario, P. E., Ermesio Pascual.

X—889

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 13, de esta ciudad, en providencia de 22 del actual, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario, que sigue doña Rita Iglesias Pouget, contra D. Salvador Bonet Abelló, por el presente se saca a pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del 15 por 100 del precio de su tasación, fijado al efecto en la escritura de hipoteca, base del procedimiento, que fué el de 126.274 pesetas, la finca siguiente, hipotecada en dicha escritura:

Solar o porción de terreno edificable, situado en la barriada de Gracia, de esta ciudad, con frente a la Rambla del Prat, correspondiente al Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital; ocupa una superficie de 397,55 metros, equivalente a 10.522 palmos 46 centésimos cuadrados; linda: por el frente, en una línea de 10 metros 83 centímetros, con la expresada Rambla del Prat; por la derecha, entrando, con porción segregada hoy propia de don José Anglada Durán, en una línea de 25 metros 26 centímetros; por la izquierda, en una línea de 36 metros 26 centímetros, con viuda de D. Felipe Iglesias, y por la espalda, en una línea de 11 metros 18 centímetros, con don Juan Grau Ponsado. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital, folio 118, del tomo 1.203 del archivo, libro 418 de la Sección 1.ª, o de Gracia, finca número 8.037, inscripción 1.ª.

Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado número 13, el día 31 de Marzo próximo, y hora de las doce; previniéndose que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al

efecio una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo de subasta; que no se admitirán otros postores que los que hagan tal consignación, excepto la actora, que podrá concurrir sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños, a sus costas, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en el caso, como parte del precio de la subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago de Derechos reales y pago de lánquenos, si los hubiere.

Barcelona, 26 de Febrero de 1934.—
El Secretario judicial, Silverio Valls.
X—383

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 3 de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Angel Cajal del Castillo, hoy sus herederos o causahabientes, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de dos préstamos, importantes la cantidad de 40.000 pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca hipotecada en garantía de dichos préstamos, y que es:

En Vallecas.—Casa de reciente construcción en la calle de Lozano, número 26, con fachada también a la calle de Salvador Martínez, número 1 (cupulado); consta de planta baja, principal, segunda y tercera, y un pequeño ático, distribuidos en habitaciones para viviendas. Tiene una superficie total de 211 metros 10 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.219 pies cuadrados. Linda: al frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, con la calle de Salvador Martínez; por la izquierda, con solar de D. José Cajal y D. Angel Cajal, y por el fondo, con el mismo solar de don José y D. Angel Cajal.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 21 de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 60.000 pesetas, o sea con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de base para la anterior, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras

partes de aquella cantidad, y debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el 10 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y la titulación suplida por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 23 de Febrero de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alvarez.—El Juez (ilegible).

X—389

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Baldomero Arsaes Romero, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 25.000 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada, en garantía de dicho préstamo, que es:

En Córdoba.—Casa en la calle de Martín López, de Córdoba, compuesta de planta baja y alta, sin número de pólice y sin que conste el de la manzana. Su superficie es de 926 metros cuadrados, de los que están edificadas en esas plantas 284 metros cuadrados, y sólo en planta baja 60 metros cuadrados; linda: frente, calle de Martín López; fondo o izquierda, entrando, finca de D. Diego Serrano, y derecha, entrando, calle de la Industria.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Córdoba que corresponde, se ha señalado el día 27 de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de 50.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el 10 por 100 de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y la titulación, suplida por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores se conforman con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Febrero de 1934.—
El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—
El Juez, Ursicino Gómez.

X—386

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, promovidos por D. Manuel Torres Comas, vecino de Mataró, contra la Banca López Quesada y don Santiago Alberdi, para que se declare son propiedad del demandante las 25 acciones de la Compañía Hispanoamericana de Electricidad, serie C, con cupón número 17 y siguientes y otros extremos, por providencia de esta fecha y por no haber comparecido en autos el demandado D. Santiago Alberdi, dentro del término que se le fijó en los edictos publicados en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, fechas 7 del actual, se ha acordado se emplace, por segunda vez a dicho Sr. Alberdi, como se verifica por esta cédula, a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la inserción de la misma en dichos periódicos oficiales, comparezca en los autos legalmente representados; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y darse por contestada por su parte la demanda, haciéndole presente que cuando comparezca, se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos presentados.

Madrid, 23 de Febrero de 1934.—El Secretario, Cándido García.

X—382

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia número 11, de esta capital, en los autos de secuestro que se siguen en este Juzgado a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Juan Avila, contra D. Manuel Pérez García, en reclamación de un préstamo de 17.900 pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días, la siguiente

Finca.—En Granada y Huétor Vega. 1.ª Un cortijo con sus tierras, llamado de los Reñites, en el pago de su nombre, términos municipales de Granada y Huétor Vega, distrito Hipotecario de Granada, compuesto de una casa de uno y dos cuerpos de alameda, distribuida en habitaciones para viviendas y dependencias de labor. Tiene toda la finca una extensión superficial de 255

fanegas, equivalentes a 113 hectáreas, 77 áreas, 85 centiáreas, con tierras de secano, plantadas de olivar en parte y mayor cantidad de terreno para pasto; esta finca se forma por agrupación de las dos que a continuación se describen del modo siguiente:

1.º Un cortijo llamado del Rebite, sito en término de Granada, pago de su mismo nombre, compuesto de una casa de labor y albergue, enclavada en la misma hacienda, de uno y dos cuerpos de alzado en una nave de fábrica moderna de cajones con faja y pilares de ladrillo cubierto, con los suelos cubiertos de cañizo, elevada sobre la planta de 1.359 pies cuadrados superficiales de suelo, o sean 165 metros 54 centímetros, 80 decímetros 94 milímetros cuadrados, y un corral cercado de muros con la altura de tres cajones con pilares y faja en los esquinas y centros y balda de ladrillos y mezcla con 100 áreas cuadradas superficiales, equivalentes a 419 decímetros cuadrados, y 109 fanegas de tierra de secano, sin respecto a medida, equivalentes a 46 hectáreas, 98 áreas y 90 centiáreas, de terreno de labor accesible en planos inclinados, con plantaciones de olivos, viña y algunos otros árboles; lindando, con Levante, con tierras de la Culebra y propiedad que fué del Duque de San Lorenzo y otras del Marqués de la Corona por Medinilla, con otra de los herederos de doña Ana García Alcázar y D. Manuel Pérez Malpica y el camino de los Leñadores y viveros; por Poniente y Norte, con otra de D. José García Dorador.

2.º Un pedazo de terreno de secano con la extensión de 115 fanegas sin respecto a medida, o sean aproximadamente 102 hectáreas, 34 áreas, 83 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, sito en término municipal de Hútor Vega; que linda al Este, con los tajos del río Gual, desde los cuales se distingue la Mancha de Cones, que se encuentra enfrente, y el haza llamada Maencas, de modo que la finca se extiende en el lindero Este por los tajos dichos hasta llegar al rumbo Norte del haza de las Maencas y sigue bordeando esta misma haza por el indicado rumbo Norte, y luego por éste hasta llegar a terrenos de D. Juan de Dios Arquelladas, de que procede en parte la que se describe por encima del nacimiento del barranco de los Charcones, que sitúa dentro de la parte del haza de las Maencas, inmediata al lindero Sur de la misma haza, siguiendo este lindero por la línea divisoria de las tierras citadas del Sr. Arquelladas en dirección constituyente el lindero Sur y el Oeste después de la finca que se describe, la cual, por último, linda, al Norte, con terrenos del cortijo de los Rebites, descrito anteriormente.

La referida subasta será doble y habrá de celebrarse simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Granada el día 31 de Marzo próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El tipo de la indicada subasta será el de 34.000 pesetas, o sea el fijado por las partes en la escritura de préstamo.

2.º No se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.º La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

6.º Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del catastro, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de Febrero de 1934.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Felipe de Arin.

X—302

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández de Cadiñanos, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Ruperto Alcázar, contra D. Juan Quilis Alonso, sobre pago de 14.000 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, o sea por las cantidades de 12.000, 3.000 y 6.000 pesetas, respectivamente, las tres fincas hipotecadas en la escritura origen de los mismos, consistentes en

Tres suertes de tierra en término de la villa de Tocina y sitio nombrado Camino de Sevilla, de superficie: la primera, seis fanegas, o sean tres hectáreas, 86 áreas y 23 centiáreas; la segunda, dos fanegas, o sean una hectárea, 34 áreas y 14 centiáreas, y la tercera, tres fanegas, o sean dos hectáreas, un área y 25 centiáreas.

Cuyo remate deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en la del de primera instancia de Lora del Río, el día 30 de Marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de los indicados tipos.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 15 de Febrero de 1934.—El Secretario, P. S., Arturo Robledo.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (Regible).

X—337

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo 181 de la ley Hipotecaria insta D. Mariano Cristóbal Guizarro, representado por el Procurador D. Bienvenido Moreno Rodríguez, contra doña Luisa León Piña, como madre y legal representante de los menores D. Federico Justo, doña María Teresa Isabel y D. Avelino León Piña, y contra doña María Luisa León Piña, para hacer efectivo un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y tercera subasta y sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

Un edificio en Madrid, calle de Mazarredo, número 4, barrio Imperial, cuyo solar linda: por su frente, al Este, en línea de fachada de 22 metros 85 centímetros con la calle de Mazarredo; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de 16 metros 60 centímetros, con casa de Enrique Álvarez en dos líneas, la primera de 10 metros y la segunda de 20 metros y 40 centímetros, que forman ángulo recto entrando por la calle de Segovia, que pertenece a Eufesio Villanarria; por el testero al Oeste, en línea de 26 metros siete centímetros, con terreno que hoy pertenece a los señores D. Gregorio y doña Francisca González, y por la izquierda, al Sur, en línea de 17 metros 80 centímetros, con el solar número 6 de la calle de Mazarredo, de D. José Torrado Fernández, en otra línea de 10 metros 22 centímetros, perpendicular a la anterior, con solar del Sr. Torrado, y en otra línea de 19 metros 20 centímetros, con finca de don Francisco Frade. Las expresadas líneas forman un polígono irregular de ocho lados, que comprende una superficie plana de 828 metros y 52 decímetros cuadrados, equivalentes a 10.657 pies. La construcción consta de tres naves, un sótano y piso bajo, y las otras de sótano, bajo y principal. Tiene además un patio.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 2 de Marzo próximo, y hora de las once, habiendo se presente: Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de

Depósitos 2.250 pesetas; que el precio del remate deberá ser satisfecho dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallen de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 27 de Febrero de 1934.—Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez, Arturo Pérez.

X—893

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Raparío Aicua y Murillo, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Pascual Martínez Pérez, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de 52.000 pesetas, se saca a la venta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de tipo para la anterior, la siguiente:

Finca en Dos Hermanas.—Casa hacienda, situada en la villa de Dos Hermanas, en la calle que antes se llamó de Amaro, hoy Antonia Díaz, número 1 antiguo y 15 actual. Ocupa una superficie de 3.305 metros cuadrados, de los que se hallan edificadas en planta baja 1.384 metros cuadrados, y en planta alta 614 metros cuadrados. Linda, por la derecha de su entrada, con casas de D. José Gómez Jiménez; por la izquierda, con la de D. Pedro Romero, y por la espalda, con las de D. José Lázaro García y oros, componiéndose de sala, molino, varias habitaciones y otras oficinas, siete tinajas en la canal, cuatro pozos, 27 tinajas empotradas en el almacén, un oratorio destruido, cocina, andén y cuadra en lo que antes fué bodega y demás anexos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, y en el de primera instancia de Utrera el día 30 de Marzo próximo, a las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera. La referida finca sale a pública subasta, por segunda vez, en la cantidad de 78.000 pesetas, precio convenido por las partes.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas 78.000 pese-

tas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Séptima. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de Febrero de 1934.—El Secretario, ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X—896

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORIHUELA

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el ramo separado de declaración de herederos dimanante de los autos de prevención y abintestado de la súbdita española doña Margarita Rosalía Pérez Ordíñez, natural de Argel (Francia), hija de D. José Pérez Mercader y de doña Rosa Ordíñez Font (difuntos), fallecida en Barcelona el día 21 de Mayo de 1933, ha acordado hacer por el presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, un segundo llamamiento por término de treinta días, a contar de la publicación del presente, a todos los herederos de la difunta que se crean con igual o mejor derecho que los que hasta el presente han comparecido en los autos y que son: Doña Rosario Pérez Lucas y doña Concepción Pérez Pérez, primas hermanas de la causante por línea paterna; doña Magdalena Ordíñez Ibars, D. José Ferrá Ordíñez, doña Manuela Ferrá Ordíñez, D. Francisco Ferrá Ordíñez, doña María Ferrá Ordíñez, doña Isabel Ordíñez Vives, D. José Ordíñez Vives, don Pedro Juan Ordíñez Vives, doña María Rosa Ordíñez Vives, doña Antonia Ordíñez Vives, D. José Ordíñez Font, doña Francisca María Ordíñez Font, doña Remigia Remedios Ronda Ordíñez, doña María Joaquina Ronda Ordíñez y doña María Antonia Ronda Ordíñez, primos hermanos de la causante por línea materna, y con apercibimiento que, los que no comparezcan dentro de este segundo llamamiento, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Orihuela a 12 de Febrero de 1934.—El Secretario, José de Molinero.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Figueiras.

X—894

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS PROVINCIALES

ALICANTE—NORTE

En las causas procedentes de los Juzgados de esta provincia de Villena, por homicidio; Eliche, por violación, homicidio, robo y lesiones; Alcoy, por homicidio; Dolores, por robo, desórdenes públicos, homicidio y sedición; Callosa de Ensarriá, por sedición; Norte de Alicante, por abusos deshonestos, corrupción, de menores, malversación, parricidio, robo y homicidio, tentativa de asesinato y violación, y Denia, por malversación; la Audiencia provincial de Alicante ha señalado los días 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28 de Marzo y 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18 y 19 de Abril próximo, para la celebración de los juicios por Jurados, a cuyo efecto ordena se cite, entre otros Jurados, al Supernumerario D. Felipe Ramallo Brovin, para que comparezca los días referidos, en el local de vistas de la Audiencia provincial, para dar principio a dichos juicios; bajo la responsabilidad del artículo 52 de la ley del Jurado.

Y por no habitar en el domicilio que se indica, el Jurado referido, D. Felipe Ramallo Brovin, que en el mes de Mayo último se fué a Madrid, y se ignora su domicilio, se le cita, por medio de la presente que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *"Gaceta de Madrid"* a los fines acordados en Alicante a 14 de Febrero de 1934.

El Oficial de Sala, Daniel Fenoll.

JO—2663

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en la pieza separada de prueba de la parte demandante, dimanante de los autos seguidos en concepto de pobreza, a instancia de D. Francisco Salido contra D.ª Emilia López, sobre divorcio, se ha acordado citar a la demandada doña Emilia López, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso primero, Secretaría de D. José María de Antonio y Becerril, el día 5 de Marzo próximo, a las once de su mañana, a fin de que absuelva posiciones.

Y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero de la demandada doña Emilia López, se la cita, por medio del presente, que con todos los requisitos legales se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Madrid, 24 de Febrero de 1934.—El Secretario, José María de Antonio. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

JC—201